

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 SEI. 2019

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19 y la Carpeta Madre N° 253/19 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

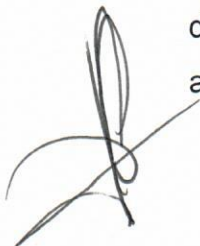
El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Mediante Memo N° 42229/19 de la Unidad de Vocería, de Prensa y Comunicación se solicitó la contratación del "Espacio publicitario en el programa radial- El Gíglico";

Oportunamente, la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa determinó la modalidad de contratación directa, ello conforme lo normado por el artículo 28 inc.4 de la Ley 2.095;



Por Resolución Interna N° 152/19 se dispuso el llamado a Contratación Directa y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 31 de julio de 2019 a las 16 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación directa conforme la Resolución Interna N° 152/19, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **VERDAGUER MARÍA FLORENCIA**. La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley N° 2095;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **VERDAGUER MARÍA FLORENCIA** (Renglón Nro. 1) por un monto total de pesos: noventa mil con 00/100 centavos (\$90.000,00); quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar todo lo actuado en la Contratación Directa N° 40/19 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2°:** Adjudicar la contratación del "Espacio publicitario en el programa radial El Gíglico" al siguiente oferente: **VERDAGUER MARÍA FLORENCIA** (Renglón Nro.1) por un monto total de pesos: noventa mil con 00/100 centavos (\$90.000,00)

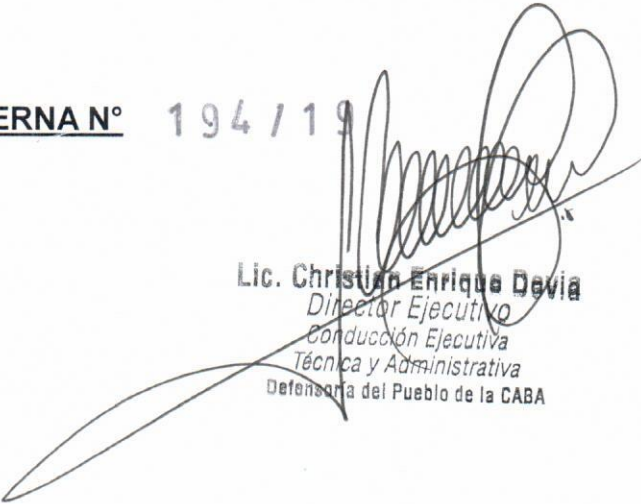
**Artículo 3º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 4º:** Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 5º:** Registrar, publicar en la página web del organismo.

vfm/EU/COGT  
MIT/SCETyA  
ea/FOB/SCEAL

**RESOLUCION INTERNA N° 194 / 19**



Lic. Christian Enrique Devia  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA